PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

N° 025 /2013

CONTRATO

Entre la ***CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA***, domiciliada en Juan E. O`leary 1445 c/ Avda. Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por ***LA DRA. MARÍA ESTELA ALDAMA CAÑETE***, con Cédula de Identidad N° 401.531, denominada en adelante la ***CONTRATANTE***, por una parte; y, por la otra, la firma ***MANO S.R.L.***, con RUC Nº 80007883-7 domiciliado en Cap. Gwynn Nº 1569 y de las Llanas, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por ***ARNOLDO WAYSBURT,*** con Cédula de Identidad N° 275.274, denominado en adelante el *PROVEEDOR*, denominadas en conjunto "*LAS PARTES*" e, individualmente, "*PARTE*", acuerdan celebrar el presente "***CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS, BANDERAS E HILOS***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la *CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA* en relación al *LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC/ ID Nº 261.135*, adjudicado por Resolución Nº 166/13_ de fecha 12 de julio de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

MANO S.R.L.
Arnoldo Waysburt
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Año	T.P.	Programa	Sub Prog.	Proyecto	Obj. de Gasto	F.F	O.F	Depto.	Monto
2013	*2*	*5*	*0*	*0*	*320*	*30*	*1*	*3*	*2.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 261.135

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **PAC/ ID Nº 261.135 "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS, BANDERAS E HILOS"**, convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 166/13 de fecha 12/07/2013.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*Chaquetas para damas*	*MANO*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*10*	*52.000.-*	*520.000.-*
2	*Chaquetas para caballeros*	*MANO*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*3*	*52.000.-*	*156.000.-*
3	*Hilo de ferretería*	*MANO*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*5*	*15.000.-*	*75.000.-*
4	*Bandera Paraguaya*	*MANO*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*9*	*60.000.-*	*540.000.-*
5	*Bandera Paraguaya*	*MANO*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*14*	*50.000.-*	*700.000.-*
						TOTALES	*1.991.000.-*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.991.000 (guaraníes un millón novecientos noventa y un mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que

MANO S.R.L. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Arnoldo Waysburt

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60 (sesenta) días, computados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dpto. de Patrimonio y Suministro, sito en Juan E. O`leary 1445 c/ Avda. Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Caacupé.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del funcionario encargado de la Sección de Patrimonio y Suministro de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma

MANO S.R.L. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Arnoldo Waysburt

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 29 mes julio y año 2013.

Firmado por:

Dra. María Estela Adama Cañete
Pdta. Del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Cordillera

Firmado por:

Sr. ***ARNOLDO WAYSBURT***
Representante de la Empresa MANO S.R.L.

MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL